

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG-2713-2022D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.250-22D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

Por todo lo anterior, el suscrito Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el auto de admisión de pruebas de fecha tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022), y el auto de reprogramación de diligencia de inspección de fecha uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022), dentro de la queja No. 250-22D, para que conste la prueba visible a fojas 21 y 22 del expediente de la siguiente forma: tres (3) videos del sillón de exhibición identificados como VID-20220506-WA0046.mp4; VID-20220506-WA0045.mp4 y VID-20220506-WA0048.mp4.

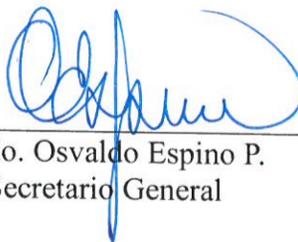
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 999 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Ramón De La O Fernández
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/ROF/DDQ/rt
Queja No.250-22D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, treinta (30) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/rt
Queja No.250-22D